



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MPPA-A

Aguaytía, 5 de junio de 2024.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-MPPA-A-SCO, celebrado el día 5 de junio de 2024; el Expediente Interno 4397; Informe N° 169-2024-SGTySV-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 15 de mayo de 2024; Informe N° 54-2024-MPPA-A-GM-GSPYGA, de fecha 15 de mayo de 2024; Informe Legal N° 226-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 23 de mayo de 2024; y;

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante el Informe N° 169-2024-SGTySV-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, manifiesta que la **ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2016-MPPA-A**, de fecha 15 de Febrero del 2016 se **CREA** el "cuerpo de inspectores Municipales de Transporte" y se **APRUEBA** el "Reglamento del Inspector Municipal de Transporte", misma que en la actualidad dicha ordenanza no se encuentra actualizada, dado que dichos instrumentos no guardan armonía con el nuevo ROF de la entidad. Asimismo, mediante la Ordenanza Municipal 024-2016-MPPA-A, de fecha 20 de diciembre del 2016, se aprueba el "REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD" y finalmente, conforme a la Ordenanza Municipal 004-2024-MPPA-A, de fecha 04 de marzo del 2024, se aprueba el "REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJERO DE CARGA EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD".

Que, del mismo informe del párrafo precedente manifiesta que la creación del cuerpo de inspectores municipales de pasajeros y transporte tiene la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y otras que están referidas a materia de transportes terrestre con la imposición de diferentes mecanismos e instrumentos conforme lo establece el ordenamiento jurídico en la Ley de Procedimiento Administrativo General, misma que le



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

otorga facultades sancionadoras a las municipalidades provinciales en concordancia con la Ley N° 27181 al artículo 17, 17. I inciso i) señala "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito y demás pertinentes", asimismo el reglamento de del inspector municipal de transporte tiene por finalidad de regular las actividades del inspector municipal de transporte conforme a los lineamientos previstos en la normativa. Del mismo modo, cabe mencionar que en la actualidad la entidad no cuenta con inspectores HOMOLOGADOS, para imponer actas de control al servicio de transporte de pasajeros y con la finalidad de controlar y fiscalizar lo referido al parque automotor dentro del Distrito y que a su vez las distintas calles de la ciudad se han convertido en playa de estacionamiento, paraderos informales, generando desorden y desacato a las normas previstas para regular el transporte.

Por lo que, en consecuencia, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, habiendo realizado el análisis técnico y conforme a las normas establece que es necesario contar con inspectores municipales de transportes homologados, por lo que solicita que se derive la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y SU REGLAMENTO** a fin de continuar con el trámite correspondiente. Para tal efecto adjunta a su informe los siguientes instrumentos:

- Propuesta de ordenanza.
- Formato 01 acta de inicio de fiscalización.
- Formato 02 acta de control para el servicio de transporte de personas mercancías en general (conductores).
- Formato 03 acta de control para el servicio de transporte de personas y mercancías en general (operadores de transporte).
- Formato 04 acta de situación e internamiento de vehículo N° .

Que, mediante el Informe N° 054-2024-MPPA-A-GM-GSPyGA, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, manifiesta que es imperante implementar una norma municipal que permita contar con inspectores municipales homologados, para imponer actas de control, al servicios del transporte público ya sea de pasajeros, mixto, de carga y/o mercancía, en nuestro distrito y provincia, con la finalidad de poder fiscalizar el parque automotor debido a la saturación de vehículos, desorden vehicular y que los conductores han convertido las calles en playas de estacionamiento; razón por la cual y habiendo mencionado los diferentes puntos establecidos y mencionados ya en el informe de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, es que solicita que el presente expediente se remita para sesión de concejo la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y SU REGLAMENTO**, misma que deberá ser debatida y aprobado de corresponder conforme a las funciones y atribuciones propias del concejo.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en materias en las que la municipalidad tiene competencia".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tipifica: "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 81° - TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO, a las municipalidades les compete: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto; 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, "establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República", asimismo en su artículo 17° De las Competencias de las Municipales Provinciales, numeral 17.1) Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas y vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en los marcos de los criterios que determine el Reglamento Nacional correspondiente.

Que, el Decreto 017- 2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 11° establece las Competencias de los Gobiernos Locales; las Municipalidades Provinciales, en materia de Transporte y Terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al Presente Reglamento y a los demás Reglamentos Nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte, Ejerce su competencia de gestión y fiscalización de transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, el Artículo 3°, numeral 3.40 del D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, define al Inspector de Transporte como la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

Que, habiéndose realizado el análisis sobre el presente expediente y estando a las normas acotadas a la misma, es importante mencionar que las municipalidades se encuentran facultadas para establecer los parámetros normativos que puedan brindar soluciones a problemáticas sociales relacionadas al parque automotriz, misma que han sido establecidas y advertidas en el Informe N° 169-2024-SGTySV-GSMYGA-MPPA-A, emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial donde se advierte dichos problemas mencionados; por lo que en consecuencia, se puede evidenciar el interés del área correspondiente para brindar la actualización del instrumento correspondiente que pueda ayudar a resolver problemas como el abuso de los paraderos informales, carga de pasajeros, playas de



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

estacionamiento indebidos entre otros y que a su vez van incrementando debido a la falta de actualización del instrumento de gestión que ayude a controlar los diferentes tipos de problemáticas del parque automotriz. A lo antes mencionado, se debe acotar que el instrumento ideal para brindar una solución a la presente problemática se encuentra precisamente en una actualización de **ORDENANZA MUNICIPAL** ya aprobada en el año 2016 con la **ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2016-MPPA-A**, y que pueda ser de uso obligatorio por los **INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD** y consecuentemente también un **REGLAMENTO** acorde que pueda establecer las funciones, obligaciones y responsabilidades de los mismos frente al transporte público y todo relacionado a la misma.

Que, mediante Informe Legal N° 226-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 23 de mayo de 2024; el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis con relación a la propuesta de la creación del cuerpo de inspectores municipales de transporte de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y su Reglamento.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba el siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CREACION DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**ARTICULO 1º. - CREAR** el **CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD**, Adscrito a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTICULO 2º. - APROBAR** el **REGLAMENTO DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE**, que regula sus funciones y facultades, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que consta de 06 Títulos, 14 Capítulos y 40 artículos.

**ARTÍCULO 3º. - APROBAR** los formatos que se utilizaran en los procesos de inspección de transporte, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 4º.** - La presente Ordenanza Municipal, deberá publicarse en los medios oficiales de la Municipalidad de la Provincia de Padre Abad y en el Periódico de la misma conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO 5º. - DISPONER** que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial elabore las especificaciones técnicas del uniforme, identificación e implementos de seguridad del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte.

**ARTICULO 6º. - DISPONER** en el Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte para la Provincia de Padre Abad, se determine el Régimen de Amonestaciones, Sanciones, Suspensión, Retiro por Incumplimiento y Faltas Administrativas de los Inspectores Municipales de Transporte.

**ARTÍCULO 7º. - APROBAR** los lineamientos de Convenio Marco de Colaboración a celebrarse con las Municipalidades Distritales para que, en su jurisdicción, estas apoyen en las labores de fiscalización de



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

la Municipalidad Provincial de Padre Abad previo cumplimiento de los requisitos y disposiciones del Reglamento de Cuerpo Inspectores Municipales de Transporte.

**ARTICULO 8º. - IMPLEMENTAR** el Registro Único del Cuerpo de Inspectores en la Provincia de Padre Abad a cargo de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

**ARTICULO 9º. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, disponer las facilidades económicas, administrativas y logísticas para el mejor cumplimiento, a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y demás estamentos municipales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTICULO 10º. - ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación I la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad (PAGINA WEB).

**ARTICULO 11º. - ESTABLECER**, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA.** – Deróguese la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2016-MPPA-A**, y todas aquellas disposiciones complementarias, ampliatorias o modificatorias que se opongan a la presente Norma Reglamentaria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
  
Ecor. IVAN ROMALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

### REGLAMENTO DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD

#### TITULO I GENERALIDADES

#### CAPITULO I OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

##### ARTÍCULO 1°. - Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo lo siguiente:

- Dotar a la Provincia de Padre Abad, de un Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte estructural, funcional y organizado.
- Regular las funciones, facultades y régimen disciplinario del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de conformidad con los lineamientos previstos en la normativa vigente.
- Reglamentar el procedimiento de intervención del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte para la Provincia de Padre Abad.
- Dictar las normas y procedimientos necesarios que permitan que la actuación de los Inspectores Municipales de Transporte, estén enmarcados dentro de la normatividad vigente, con la debida idoneidad y respetando el debido procedimiento administrativo, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

##### ARTÍCULO 2°. - Alcances del Reglamento.

El Reglamento de Inspectores Municipales de Transporte, será aplicable solo en la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad.

##### ARTÍCULO 3°. - Definiciones

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- AFOCAT.** - Asociación de Fondos Contra Accidentes de Tránsito.
- CAT.** - Certificado Contra Accidentes de Tránsito.
- CITV.** - Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
- RNAT.** - Reglamento Nacional de Administración del Transporte.
- RNV.** - Reglamento Nacional de Vehículos.
- IMT.** - Inspectores Municipales de Transporte.
- Acción de control.** - es la intervención que realiza la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial para constatar el cumplimiento de las normas y ordenanzas en materia de tránsito y transporte.
- Acta de Fiscalización y Control.** - Es el documento en formato pre impreso que levanta el Inspectores Municipales de Transporte, al iniciar su acción de control en campo y cierra al culminar su jornada de control, consignando ordenadamente las papeletas de infracción levantada, la autoridad policial que participó, el agente de seguridad ciudadana que brindó su asistencia, y, las ocurrencias que corresponda. Asimismo, es el documento que levanta la autoridad competente, de oficio o por denuncia de parte, para constatar y perennizar los hechos que constituyan infracción a las disposiciones normativas municipales en materia de transporte.

El contenido del acta de fiscalización y control, en formato pre impreso, será aprobado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

- i) **Jefe de Transporte.** - Funcionario responsable de elaborar los planes anuales de control en puntos permanentes o móviles, encargado de monitorear el accionar de los supervisores y de los Inspectores Municipales de Transporte.
- j) **Supervisor de Operaciones.** - Funcionario responsable de realizar los operativos y velar por el correcto desempeño de los Inspectores Municipales de Transporte, conforme al presente reglamento en las acciones de supervisión, control y fiscalización asignados por el Jefe de Transporte.
- k) **Fiscalización de la Operación.** - Es la acción de control que se realiza al vehículo en operación o ruta, también en los paraderos, terminales, estaciones de ruta, operadores de ruta e infraestructura complementaria.
- l) **Fiscalización de Gabinete.** - Es la acción de control destinada a revisar el cumplimiento de los términos legales y requisitos administrativos, así como de su actualización en los casos requeridos.
- m) **Inspector Municipal de Transporte.** - El Inspector Municipal de Transporte es la persona acreditada u homologada por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Resolución, que cuenta con estudios de secundaria completa, tiene comprensión en las relaciones humanas, sin antecedentes penales y policiales, donde mando y tiene conocimiento las normas de tránsito, circulación y transporte público, dependiendo funcional y jerárquicamente del Sub Gerente de Transporte y Seguridad vial, que está encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones, os términos de la concesión y/o permiso de operación, reglamentos y demás disposiciones normativas que emita la Municipalidad Provincial de Padre Abad, pudiendo levantar o imponer actas de control de infracción al servicio de transporte público, acta de supervisión, verificación y elaborar informes con relación a las acciones de control en campo.
- n) **Acta de Control.** - Es el documento levantado por el Inspector de Transporte Municipal de Transporte en la que hace constar los resultados de la acción de control.
- o) **Procedimiento Sancionador.** - Procedimiento administrativo que tiene como objetivo determinar la existencia de incumplimientos de las condiciones de acceso y permanencia o infracciones a las disposiciones de transporte.
- p) **Ruta.** - Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte regular de personas. Está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas ubicadas en el trayecto y un destino final.
- q) **Servicio de Transporte Público.** - Es el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías, mixto que es prestado por un transportista autorizado para dicho fin, a cambio de una prestación económica.
- r) **Servicio de Transporte Privado.** - Es el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto que realiza una persona natural o jurídica cuya actividad o giro económico principal no es el del transporte. El servicio de transporte privado se emplea para satisfacer las necesidades particulares, con personal propio o una empresa tercerizadora registrada y supervisada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sin que nadie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación.
- s) **Sistema de Transporte.** - conjunto de elementos destinados a satisfacer la demanda de viajes de personas y mercancías.

### ARTÍCULO 4º. - Requisitos del Cuerpo de Inspectores

Los Inspectores Municipales de Transporte, conforman un cuerpo organizado, encargado de la supervisión, control y fiscalización de las normas vinculadas al transporte y tránsito, los que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Edad: **20 a 50 años**
- b) Estatura mínima: **1.65 metros, varones**  
**1.55 metros, mujeres**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

- c) Grado de instrucción: **Secundaria completa**
- d) Certificado de antecedente policiales y judiciales: **No contar con antecedentes**
- e) Capacidad teórica: Aprobado satisfactoriamente (nota mínima 14)
- f) Aptitud física: **Adecuada**
- g) Aptitud psicológica: **Adecuada**
- h) No tener proceso administrativo ni judicial contra la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTICULO 5º.** - Los Inspectores Municipales de Transporte, conforman un cuerpo organizado de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial, dentro del área de Fiscalización y Control encargado de la supervisión, control y fiscalización de las normas vinculadas al transporte y tránsito. Así mismo es la persona designada por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que está encargada de fiscalizar el cumplimiento de los términos de la concesión, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Para tales efectos portarán uniforme, credencial aprobada y emitida por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial



### TITULO II DEL INSPECTOR

#### CAPITULO I FORMACION Y CAPACITACION DEL INSPECTOR

**ARTÍCULO 6º.** - Del Certificado de capacitación

El Jefe de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial realizará los cursos de capacitación al ingreso del personal nuevo por un periodo de una semana y se complementará con módulos de perfeccionamiento anual al personal encargado de ejercer las funciones del Inspectores Municipales de Transporte. Luego de aprobar satisfactoriamente el curso modular, se le otorgará un certificado de participación a quienes aprueben el mismo, para ello se contratará a una persona natural o jurídica con experiencia en capacitaciones y que cuente con un equipo de profesionales especialistas en transportes, tránsito y viabilidad con experiencia acreditada en la docencia.

**ARTÍCULO 7º.** - De los módulos de capacitación.

La persona natural o jurídica, que se seleccione para impartir los cursos de capacitación y perfeccionamiento al termino de los cursos, deberá acreditar con los certificados correspondientes y con la indicación de los módulos, horas lectivas que haya aprobado de manera satisfactoria, para lo cual la nota mínima será de 14 en la escala de 0 al 20. Tales cursos tendrán una duración no menor de treinta y seis (36) horas académicas.

**ARTÍCULO 8º.** - El temario final, la metodología y mecanismo de evaluación será aprobado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial con base a los sílabos académicos del curso presentado por la persona natural o jurídica que haya seleccionado para impartir los cursos de capacitación y perfeccionamiento. Este requisito es obligatorio para dar inicio al curso de capacitación y perfeccionamiento.

**ARTÍCULO 9º.** - La persona natural o jurídica que se seleccione para impartir los cursos de formación y perfeccionamiento deberá contar con los materiales, recursos visuales y audiovisuales para el mejor desarrollo de la capacitación, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial dispondrá de un ambiente adecuado para la realización del curso.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**ARTÍCULO 10º.** - El curso comprenderá las siguientes materias:

1. Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
3. Ley Nº 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos.
4. Ley Nº 31917 - Ley De Transporte Público De Personas En Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5.
5. Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
6. Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
7. Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC - Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre
8. Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC - Reglamento Nacional de Vehículos
9. Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor Para Calles y Carreteras
10. Responsabilidad penal y ética profesional.
11. Certificado de inspección técnica vehicular.
12. Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del servicio de transporte público de personas en la Provincia de Padre Abad.
13. Supervisión y control de transporte regular de pasajeros.
14. Inferencias de vías públicas.
15. Otras normas complementarias.

**ARTÍCULO 11º.** - El curso de perfeccionamiento indicado en el Artículo 7º será obligatorio para los Inspectores Municipales de Transporte que se encuentren en el ejercicio de sus funciones y será dictado y evaluado durante los sesenta (60) primeros días del inicio de sus funciones y atribuciones; sin perjuicio de lo anterior, los cursos de formación estarán dirigidos a los nuevos postulantes y será de manera gratuita; en el caso que el número de participantes supere el número de vacantes o requerimientos de la institución seleccionarán previa evaluación y en orden de mérito de acuerdo a la calificación más alta que haya obtenido.

**ARTÍCULO 12º.** - Periódicamente la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial, programará cursos teórico - prácticos de capacitación y actualizaciones obligatorias, para la evaluación permanente del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte, o cada vez que se modifique o derogue una norma vinculante en materia de tránsito y transporte.

### TITULO III FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

#### CAPITULO I EL INSPECTOR

**ARTÍCULO 13º.** - El Inspectores Municipales de Transporte actúa a nombre de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, le corresponde verificar el cumplimiento de los términos de la concesión o autorización, así como las ordenanzas y otras disposiciones provinciales en materia de transporte y tránsito, mediante la detección de las infracciones y/o comisiones y el levantamiento del acta de control y fiscalización u otras modalidades que les confiere las normas específicas.

**ARTÍCULO 14º.** - Los Inspectores Municipales de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se identificarán con los siguientes elementos proporcionados por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

1. Uniforme.
2. Credencial en donde se consignará su nombre completo, su código, cargo que ocupa, fecha de expiración y fotografía a color.

**ARTÍCULO 15º.** - Las características técnicas del uniforme del Inspectores Municipales de Transporte, credenciales y otros implementos de seguridad serán aprobados por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

### CAPITULO II OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 16º.** - Son obligaciones del Inspector Municipal de Transporte:

1. Conocer el presente reglamento, así como las directivas que, en concordancia, emitan la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial y las normas complementarias que dan lugar a la probidad, eficacia y la calidad del trabajo.
2. Conocer la normatividad y los procedimientos relacionados al transporte y tránsito.
3. Conocer el procedimiento sancionador y procedimientos administrativos.
4. Asistir y aprobar los cursos de formación y perfeccionamiento, capacitación y actualización que disponga la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial.
5. Mantener una conducta ética.
6. Cumplir las órdenes impartidas por sus superiores.
7. Dirigirse con corrección hacia los conductores, cobradores, funcionarios públicos que participe en la fiscalización de la administración pública

### CAPITULO III FUNCIONES Y ATRIBICIONES DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

**ARTÍCULO 17 º.** - Función del Inspectores Municipales de Transporte. Inspectores Municipales de Transporte, actúa a nombre de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, le corresponde, hacer cumplir, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento de Administración del Transporte; Decreto Supremo N° 055-2010 Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados y/o el Reglamento que estará conforme a la Ley N° 31917 - Ley De Transporte Público De Personas En Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5; las Ordenanzas Municipales y otras disposiciones provinciales en materia de transporte y tránsito, emitidas por la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Las funciones del Inspectores Municipales de Transporte, se detallan de la siguiente manera:

- a) Controlar y supervisar que el servicio de transporte público se preste con vehículos habilitados y conforme a las características y especificaciones técnicas, que señale la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial.
- b) Verificar en cualquier momento que el vehículo mantiene el estado con el cual aprobó la constatación de características.
- c) Fiscalizar, supervisar y controlar el cumplimiento de la normativa vigente vinculada al tránsito terrestre conforme lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito.
- d) Verificar y controlar que los vehículos del servicio tengan vigente la contrastación de características.
- e) Controlar que el conductor y/o el cobrador estén debidamente registrados, autorizados y uniformados, que se encuentren en un estado adecuado de aseo y presentación personal.
- f) Verificar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que regula el servicio de transporte.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

- g) Participar en operativos de control conjuntos con la Policía Nacional del Perú, cuando así lo disponga la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
- h) Imponer las sanciones a través de las actas de control en formato pre- impresos, conforme lo dispone la normatividad que regula el servicio.
- i) Exigir al conductor la presentación de la Licencia de Conducir, Tarjeta de Identificación Vehicular, Tarjeta de Habilitación Vehicular, SOAT o CAT, los Certificados de Habilitación del Conductor y/o cobrador según el caso.
- j) Requerir al pasajero la presentación de su boleto.
- k) Puntos de parada y los paraderos.
- l) Elaborar informes sobre las infracciones cometidas, por los conductores de vehículos particulares, a la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de humos y gases en la Provincia de Padre Abad.
- m) Verificar, detectar y sancionar a los conductores y/o propietarios de los vehículos que brindan servicio público de Transporte Terrestre de pasajero, mixto y/o mercancías, en vehículos menores y mayores, y que cumplan con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, normar vigentes en materia de transporte y tránsito.
- n) Hacer cumplir las normas y disposiciones que regulan el servicio de transporte público.
- o) Orientar al público usuario con relación al servicio.
- p) Ejecutar acciones de control en la vía pública o en los lugares que sirvan como infraestructura complementaria del transporte como terminales, paraderos y otros.
- q) Ordenar a los operadores del servicio de transporte público de pasajeros, responsable o encargados de las infraestructuras complementarias del transporte conforme a las autorizaciones emitidas por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial, el cumplimiento de las medidas necesarias para la correcta ejecución de las acciones de control.
- r) Disponer el internamiento de vehículos al Depósito Municipal de Vehículos.
- s) Levantar actas y elaborar informes o reportes que servirán para la aplicación de la resolución de sanción, pudiendo utilizar como sustento de sus informes, documentos elaborados por las autoridades administrativas, judiciales y policiales o medios electrónicos que demuestren la falta.
- t) Orientar al público usuario con relación al servicio de transporte público de personas y cargas.
- u) Y otros que se encuentren dentro de sus facultades.

### **ARTÍCULO 18º.** - Facultades del Inspectores Municipales de Transporte.

Son facultades del Inspectores Municipales de Transporte, las siguientes:

- a) Levantar el Acta de Fiscalización y Control al inicio de la acción fiscalizadora, y aplicar las sanciones de infracción al servicio de transporte público, en formato pre-impreso por la comisión de infracción tipificadas por las Ordenanzas Municipales y reglamentos complementarios.
- b) Adoptar las medidas preventivas pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza Municipal aplicable y sus disposiciones complementarias pertinentes.

### **ARTÍCULO 19º.** - De la jerarquización de los Inspectores Municipales.

El cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte, contarán con un jefe y Supervisor de los mismos y sus funciones son las siguientes:

#### **Jefe de Inspectores:**

- a) Llevará el control diario de asistencia del personal a su cargo.
- b) Elaborará el cronograma de trabajo en forma semanal.
- c) Elaborará informes de trabajo referente a sus funciones.
- d) Llevará el control diario de la documentación retenida y de los vehículos que ingresen al Deposito Vehicular Municipal.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

- e) De considerarlo necesario coordinará con la Policía Nacional del Perú o con alguna otra institución pública o privada para llevar a cabo los operativos de control.
- f) Coordinará la capacitación constante referente a normas legales vigentes.

### Supervisor de inspectores municipales:

- a) Programar y planificar el trabajo del día.
- b) Dirigir los operativos de control.
- c) Controlar que los inspectores cumplan con la labor encomendada al inicio de sus labores.
- d) Elaborar informes de trabajo.

## TITULO IV

### PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN, FICALIZACIÓN Y SANCIÓN

#### CAPITULO I

#### PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

#### ARTÍCULO 20º. - Aspectos Operativos.

Los procedimientos para la intervención deberán realizarse considerando ciertos procedimientos administrativos y operacionales en función de los siguientes aspectos:

- a) Los operativos deben ser acciones planificadas y programadas por el jefe de operaciones considerando los aspectos de personal, lugar, radio de acción y movilidad debiendo ser comunicadas por oficio, correo electrónico, mensaje de texto o cualquier medio disponible que puede registrarse dicha comunicación y deberá estar dirigida a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, dichas acciones pueden contar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú cuando se le solicite.
- b) Las acciones de fiscalización son permanentes, inopinados, las 24 horas del día incluyendo días festivos, ya que la actividad del transporte es permanente y prioritaria para el desarrollo de otras actividades.
- c) La disposición del personal en las operaciones de fiscalización deberán considerar los aspectos de seguridad vial, que garantice la integridad de los inspectores, por eso se recomienda contar con conos de seguridad dispuestos a una distancia prudente dependiendo la velocidad de circulación en donde se realicen los operativos, también deben considerar tramos rectos, sin pendientes, lugar de buena visibilidad y que no generen congestión vehicular, el incumplimiento de las recomendaciones no invalidan el procedimiento de intervención y sanción.

#### CAPITULO II

#### PASOS DE LA INTERVENCIÓN

#### ARTÍCULO 21º. - Los pasos de la intervención cuenta con los siguientes:

- Paso N° 1:** Ubicación y disposición del personal en la vía pública.
- Paso N° 2:** Detención del vehículo con la indicación del silbato, señalar con el brazo o con el bastón luminoso al vehículo a intervenir.
- Paso N° 3:** Una vez detenido el vehículo el Inspector Municipal se acercará al vehículo por la parte externa del asiento del conductor donde le informará el motivo de la intervención e indicará a los operadores que no descendan del vehículo
- Paso N° 4:** Solicitar la documentación conforme al tipo de servicio que se interviene, tales como:
  1. DNI. del conductor y cobrador.
  2. Licencia de conducir de la clase y categoría que corresponde al servicio prestado.
  3. Tarjeta de identificación vehicular.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

4. Certificado de revisión técnica vehicular según corresponda.
5. SOAT o CAT.
6. Tarjeta de habilitación vehicular (tarjeta única de circulación)
7. Certificado de habilitación del conductor y cobrador.
8. Certificado del curso de capacitación.

**Paso Nº 5:** El inspector Municipal deberá verificar su idoneidad, autenticidad y vigencia por medio de la observación y la base de datos de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial, y otras que permitan verificar y constatar dicha información.

**Paso Nº 6:** Verificar las condiciones técnicas y operativas del vehículo (externa e interna) siempre que el espacio y visibilidad del mismo lo permitan.

**Paso Nº 7:** Si detecta una o varias infracciones a los reglamentos u Ordenanzas Municipales, el Inspector de Transporte está obligado a levantar el acta de control respectiva, el incumplimiento de esto será sancionado con la separación definitiva del Inspector Municipal de Transporte. Una vez completada el acta de control el Inspector Municipal entregará este documento al infractor para que este tome conocimiento y luego de leer su contenido proceda a firmar en el lugar correspondiente y si lo requiere pondrá sus observaciones, si en caso este se negara a firmar, el Inspector Municipal dejará constancia del hecho en el acta.

**Paso Nº 8:** El procedimiento termina con la entrega de la documentación solicitada a los conductores con la copia del acta de control; en este acto el conductor o cobrador se encuentran válidamente notificado. La notificación del acta de control dará inicio al procedimiento administrativo sancionador respecto al conductor y/o cobrador. En los casos de notificación a la empresa autorizada o al propietario del vehículo, como presuntos infractores o responsables solidarios según corresponda se deberá seguir el procedimiento correspondiente de los Reglamentos Nacionales o Normas específicas.

En cuanto a los operadores de transporte, los Inspectores Municipales de Transportes, se apersonarán a las oficinas de los operadores de ruta que están autorizados por la municipalidad, para verificar la idoneidad de los documentos habilitantes, certificados de capacitación a los conductores, y otros que indiquen las ordenanzas municipales vigentes y concordantes con las normas en materia de fiscalización de tránsito.

En cuanto a los operativos no programados, los Inspectores Municipales de Transportes, podrán abordar vehículos de servicio de transporte regular o especial, para verificar el tipo de servicio, cumplimiento de las obligaciones del conductor, operatividad de los vehículos, orden y limpieza de las unidades, del cumplimiento de las tarifas registradas en la municipalidad, y otros que faculden las ordenanzas municipales vigentes y concordantes con las normas en materia de fiscalización de tránsito.

### TÍTULO V DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

#### CAPÍTULO I DE LA FISCALIZACIÓN

**ARTÍCULO 22º.** - El Inspector Municipal de Transporte, desarrollará sus funciones a través de servicio de control tales como:

1. Operativos de supervisión, fiscalización y control.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

2. Servicio de supervisión en puestos fijos o móviles en una determinada vía o sector.
3. Control de accesos vehiculares a zonas que restrinja la autoridad administrativa.
4. Protección interior de las zonas que restrinja la autoridad administrativa.
5. Control de paraderos oficiales de los servicios autorizados en las diversas modalidades de servicio de transporte.
6. Control de operadores de ruta.
7. Fiscalización del cumplimiento y la vigencia con las documentaciones que solicita la municipalidad.
8. Fiscalización del servicio de Transporte Terrestre de Pasajero, carga y/o mercancías, en su Jurisdicción y/o convenio con las Municipalidades Distritales.
9. Planes de ordenamiento y mejoras de la gestión del tránsito.
10. Acciones de verificación: inspecciones, parqueos, auditorias y constataciones.
11. Uso de medios informáticos o electrónicos que mejoren y garanticen una adecuada fiscalización

### CAPÍTULO II DE CONTROL Y SANCIONES

#### **ARTÍCULO 23º. - Procedimientos de control y sanciones.**

El Inspector Municipal de Transporte, desarrollará sus funciones a través del servicio de control tales como:

- a) Operativos de supervisión, fiscalización y control fijos o móviles.
- b) Servicios de control en puestos fijos o móviles en una determinada vía o sector.
- c) Control de accesos a zonas que restrinja la autoridad administrativa.
- d) Protección interior de las zonas que restrinjan la autoridad administrativa.
- e) Control de los paraderos oficiales: taxi y servicio público interdistrital (combis y buses).
- f) Control de paradero inicial, intermedio, final y el cumplimiento de las rutas.
- g) Control de vehículos informales para el servicio público.
- h) control del servicio de Transporte Terrestre de Pasajero, carga y/o mercancías, en su Jurisdicción y/o convenio con las Municipalidades Distritales.
- i) Informe de la emisión de gases de los vehículos particulares.
- j) Acción de verificación; inspecciones y constataciones.
- k) Uso de medios informáticos o electrónicos que mejoren y garanticen una adecuada fiscalización.

**ARTÍCULO 24º.** - Cuando de conformidad con las Ordenanzas Provinciales, Normas y Directivas complementarias correspondientes, se solicitará el apoyo de la Policía Nacional asignada al tránsito o de la Comisaria, quien en cumplimiento de sus funciones ordene que el vehículo se detenga y solicite al conductor los documentos respectivos y este se niegue o ponga resistencia a la acción de control; el Inspector Municipal de Transporte, podrá tener los documentos que hayan sido expedidos o emitidos por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial, como son la Tarjeta Única de Circulación, carné de habilitación del conductor y/o cobrador, carné de educación vial, y otros y así mismo cuando se encuentren deteriorados, vencidos, adulterados o se encuentren en cualquier situación irregular; se levantará el Acta de Control pre-impreso de la retención correspondiente la cual será firmada por el conductor y deberá entregarse una copia a cada parte firmante.

**ARTÍCULO 25.** - El Inspector Municipal de Transporte, procederá a verificar si el vehículo cumple con las Ordenanzas Municipales sobre transporte, tránsito y disposiciones vigentes que regulan la circulación.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**ARTÍCULO 26.** - El Inspector Municipal de Transporte, reportará vía teléfono u otro medio de comunicación, a la Jefatura de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial la intervención que ha realizado, con el objetivo de verificar si las empresas, terminales, paraderos y operadores de rutas:

1. Están autorizados a prestar el servicio.
2. Si el conductor y cobrador han levantado el curso de educación vial o jornada de capacitación, cuentan con las credenciales y cumplen con los demás requisitos establecidos.
3. Si el vehículo ha pasado la constatación de características anual.
4. Si el vehículo mantiene el estado con el cual aprobó la constatación de características.
5. Si el vehículo de transporte regular se encuentra en ruta o servicio autorizado por la autoridad competente.
6. Y otros que estime parte de la fiscalización

### **ARTÍCULO 27.** - Acciones de control.

El Inspector Municipal de Transporte desarrolla las acciones de control de la siguiente forma:

- a) Inicia su jornada de fiscalización con la apertura del Acta de Fiscalización y Control en formato pre-impreso.
- b) Con el apoyo del efectivo de la Policía Nacional del Perú, o de seguridad ciudadana, procede a la intervención de la unidad del servicio de transporte, ordenando que se detenga en el lugar adecuado, solicitando la documentación que acredite la autorización para la prestación del servicio. Cuando los documentos expedidos por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial se encuentren deteriorados, vencidos, caducos, adulterados, falsificados o se encuentren en cualquier situación de irregularidad, procederá a su decomiso levantando el acta de decomiso en formato pre-impreso, la cual será firmada por el conductor, el efectivo policial y/o efectivo de seguridad ciudadana, en el supuesto de haber participado en la intervención, y el Inspector Municipal de Transporte, entregándose una copia a cada parte firmante.
- c) Asimismo, procederá a verificar si el vehículo cumple con las condiciones establecidas por las Ordenanzas Municipales que reglamentan el servicio de transporte público en sus diversas modalidades.
- d) El Inspector Municipal de Transporte, reportará a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial, la intervención que se está realizando con la finalidad de verificar si el vehículo, el conductor y/o cobrador.
  1. Están habilitados para prestar el servicio.
  2. Si el vehículo esta con orden de captura.
  3. Si el conductor o cobrador han llevado el curso de educación vial o jornada de capacitación.
  4. Si el vehículo se encuentra circulando en la ruta que le corresponde.
- e) De verificarse la comisión de alguna infracción tipificada por la Ordenanza Municipal, el inspector Municipal de Tránsito, procederá a levantar el acta de control de infracción en formato pre-impreso, notificando la misma al infractor y comunicando los beneficios de reducción de pago de la multa prevista por las normas locales.
- f) Cuando la infracción amerite la adopción de una medida preventiva, como el caso del internamiento del vehículo en el Depósito Oficial de Vehículos de la Municipalidad, el Inspector Municipal de Transporte procederá a llenar el acta de internamiento en formato pre-impreso aprobado por la autoridad competente, que será firmada por el inspector, por el efectivo policial y/o efectivo de seguridad ciudadana, que participaron en la intervención y el conductor.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

- g) Si aconteciera hechos o circunstancias que limitaran el desarrollo de las funciones del Inspector, procederá a elaborar un informe detallado ante su superior inmediato.
- h) Culminada la jornada de fiscalización, el Inspector Municipal de Transporte, procederá a registrar las papeletas de infracción levantadas en el Acta de Fiscalización y Control, las observaciones que considere pertinentes, las unidades que hubieren sido internadas en el depósito Oficial de Vehículos, precisando la hora en que culmina y se cierra el acta de fiscalización.
- i) Al término de las acciones de fiscalización el equipo de I Inspector Municipal de Transporte, el coordinador del equipo consolidará el total de las papeletas en formato pre-impreso levantadas en el Acta General de Operativos de control y anexos que deberá ser firmada por el Inspector Municipal coordinador, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, encargado del operativo si lo hubiere, o el efectivo de seguridad ciudadana que hubiere participado.

### **ARTÍCULO 28º.** - Aplicación de las medidas preventivas.

Las medidas preventivas deberán ejecutarse según lo establecido en las Ordenanzas Municipales de los Reglamentos de Administración del Transporte Público de Personas de la Jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, tanto los vehículos mayores como vehículos menores aplicándose de forma supletoria al Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° O 17-2009-MTC.

### **CAPÍTULO III DEL ACTA DE CONTROL**

**ARTÍCULO 29º.** - Las Actas de Control son valores pre-impresos, numerados y diseñados para la acción de fiscalizar el servicio de transporte terrestre de persona, mixto, carga y/o mercancía en el Distrito y Provincia de Padre Abad, con la finalidad de servir de documento oficial donde se indique la comisión de una falta impuesta por el Inspector Municipal de Transporte.

De verificar la comisión de una infracción conforme a las Ordenanzas vigentes y normas complementarias, el Inspector Municipal procederá:

- a) En el caso del transporte no regular procederá la suscripción del Acta de Control, Papeleta de Infracción o mecanismo de control autorizado.
- b) Respecto al transporte regular y del servicio de taxi y vehículos menores y en los casos que corresponda, comunicará al efectivo policial, a efectos de que esto proceda con la imposición de la Papeleta de Infracción, devolviendo al conductor los documentos solicitados, con la copia de la Papeleta de Infracción.
- c) Cuando la infracción amerite el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, el Inspector Municipal procederá a levantar el acta de internamiento, que se suscribirá por el efectivo policial que realizó la intervención, cuando así corresponda, el conductor y el mismo inspector.
- d) En el caso de que verifique la comisión de una conducta que por acción u omisión pueda ameritar la imposición del Acta de Control o una Resolución de Sanción, deberá elaborar y emitir el informe correspondiente.

Encargar a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el diseño y aprobación del modelo del acta pre-impreso y dotar de las mismas en la cantidad y veces que lo requiera el área usuaria.

**ARTÍCULO 30º.** - Acta de Fiscalización y Control.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

En el Acta de Fiscalización y Control que levanta el Inspector Municipal de Transporte, al iniciar su jornada de fiscalización y cierra al culminar su formato pre-impreso, deberá contener principalmente las siguientes características:

- Logo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad
- Numero de Acta.
- Lugar en el que se da inicio a la acción de fiscalización.
- Nombre del Inspector Municipal de Transporte.
- Fecha y hora de apertura del acta.
- Observaciones.
- Consignar el número de Acta de Control impuestas
- Consignar el número de vehículos internados en el Depósito Municipal.
- Hora del cierre del acta.
- Firma del Inspector Municipal de Transporte.
- Al reverso y/o en documento anexo, se consignará en un listado la placa, la empresa, ruta, código de infracción y el número de papeleta de infracción levantada, que también deberá ser firmada por el inspector y el efectivo policial si hubiere participado en la jornada de fiscalización, o, por el efectivo de seguridad ciudadana que hubiere dado su apoyo.

El formato y modelo del acta de fiscalización y control será aprobado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial.

### **ARTÍCULO 31º. - Informes y Reportes.**

Los informes son documentos destinados a sustentar y detallar los hechos que justificaron la intervención o sanción de los infractores. Los informes pueden ser de parte o ser solicitado por el jefe inmediato superior.

### **ARTÍCULO 32º. - De la implementación de la Resolución.**

Se facultará a la Gerencia Municipal como órgano de línea superior de implementar con resoluciones los procedimientos de intervención que no están contemplados o estén por crearse, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el presente reglamento a propuesta de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial.

## CAPÍTULO IV

### OBLIGACIÓN DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

#### **ARTÍCULO 33º. - Es obligación del Inspector Municipal de Transporte.**

Toda acción u omisión con figurante de infracción administrativa que el Inspector Municipal de Transporte constante en las acciones de control y fiscalización en campo o instalación administrativa u operativa, deberá constar en el acta de fiscalización y control en formato pre-impreso. Dicha acta deberá ser suscrita por el Inspector Municipal de Transporte, coordinador y de forma opcional por el efectivo de la Policía Nacional del Perú que dirigió el apoyo policial en la jornada de fiscalización, o, el efectivo de seguridad ciudadana que hubiere prestado su apoyo.

## CAPITULO V

### DIRECCIÓN VALIDA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

### **ARTÍCULO 34º. - Dirección o ubicación válida para efectos de notificación al transportista u operado autorizado**

Se tendrá por válida la notificación del Acta de Control al servicio de transporte, al transportista u operador autorizado, en las direcciones o ubicaciones establecidas conforme a los siguientes presupuestos:

- a) Empresa de trasportes u operador de terminal terrestre, en el inmueble o área física donde se desarrolle su actividad comercial que se encuentre relacionada directa o indirectamente a la prestación del servicio de transporte público, materia de la acción de control y fiscalización.
- b) El propietario del vehículo en cualquiera de las siguientes direcciones o ubicaciones:
  1. La dirección donde funcione la empresa en el cual presta el servicio de transporte.
  2. La dirección que obre en el expediente administrativo que motivó su autorización vigente.
  3. En el área física donde se levante la papeleta de infracción al servicio, aunque el conductor o cobrador del vehículo se negara a firmarla, recepcionar copia de la misma, o se diera a la fuga, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Fiscalización y Control, y se evacuará el informe pertinente.
- e) El conductor del vehículo; en el lugar del levantamiento de la papeleta de infracción al servicio, dejándose constancia de existir la negativa a la recepción y firma.
- d) El cobrador del vehículo; en el lugar del levantamiento de la papeleta de infracción al servicio, dejándose constancia de existir la negativa de recepción y firma.

### **CAPÍTULO VI**

### **EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DESIGNADO**

### **POR CONVENIO**

### **ARTÍCULO 35º. - Delegación de funciones:**

En los casos que la Municipalidad Provincial Padre Abad suscriba un convenio de delegación de funciones de fiscalización del transporte con la Municipalidad Distrital, esta propondrá a sus Inspectores Municipales de Transportes, quienes serán empoderados por la Municipalidad Provincial de Padre Abad y cuya actividad se sujeta al presente reglamento previa aprobación del curso de formación y capacitación integral, programado y ejecutado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial.

### **ARTÍCULO 36º. - Dependencia del Inspector por Convenio.**

El Inspector Municipal de Transporte depende orgánicamente de la Municipalidad Distrital que lo propone y funcionalmente de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Se sujeta a las disposiciones del presente reglamento y de la normativa que emita la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

### **ARTÍCULO 37º. - De la Supervisión.**

La Municipalidad Distrital deberá supervisar permanentemente que sus Inspectores Municipales de Transporte, dentro de su jurisdicción, en estricto cumplimiento a las disposiciones de las Ordenanzas Municipales Provinciales, y del presente Reglamento relacionadas con el servicio público de transporte cuya fiscalización se delega.

### **TÍTULO VI**

### **CAPÍTULO I**

### **INFORMES Y REPORTE**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**ARTÍCULO 38°.** - Los informes son documentos destinados a sustentar y detallar los hechos que justificaron la intervención o sanción de los infractores. Los informes pueden ser de parte o solicitados por el jefe inmediato superior.

**ARTÍCULO 39°.** - la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial requiere que los IMT, elaboren los siguientes informes:

- 
- 
- 
- a) **INFORME RUTINARIO DE SERVICIO:** El IMT, informa al término del servicio asignado sobre las acciones, intervenciones y medidas destinadas a garantizar la seguridad vial de peatones y conductores en la vía pública y estará dirigido al Jefe de Operativo en un formato pre impreso.
  - b) **INFORME DE OPERATIVOS:** El Inspector, Supervisor o Jefe del Cuerpo de IMT informa sobre los operativos programados, estos serán diarios, semanales, mensuales, trimestrales y anuales y estarán dirigidos Al Sub Gerente de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial.
  - c) **INFORME DE FISCALIZACION:** Documento elaborado con la finalidad de aportar mayor información sobre el acto de fiscalización que generó la acción de control y que precisa la infracción cometida en base al marco normativo vigente.
  - d) **INFORME SOBRE ACCIDENTE O INCIDENTE DE TRÁNSITO:** Documento destinado a registrar los incidentes y accidentes, datos del vehículo siniestrado en formato pre-impreso.
  - e) **REPORTE DE OCURENCIAS DE SERVICIO:** Son documentos de carácter rutinario destinados a indicar algún hecho puntual que sobre el servicio el Inspector pudo constatar.

**ARTÍCULO 40°.** - El IMT, registrará la información de las sanciones impuestas durante su intervención, así como las ocurrencias y acciones realizadas durante el servicio realizado, en los siguientes documentos que forman parte integrante del presente reglamento como anexos:

- 
1. Acta de inicio de fiscalización.
  2. Acta de Control para el Servicio de Transporte de Personas, Mixto y/o Mercancías, en General a conductores.
  3. Acta de Control para el Servicio de Transporte de Personas, Mixto y/o Mercancías, en General a Operadores de Transporte.
  4. Acta de internamiento vehicular.
  5. Resolución de sanción

### DEPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES



**Primera.** - La Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial, tendrá a su cargo el control directo y la supervisión de los Inspectores Municipales de Transportes, en cumplimiento de sus funciones.

**Segunda.** - Los Inspectores Municipales de Transportes, harán cumplir las disposiciones municipales en materia de transporte y tránsito, cuyas acciones serán informadas a la superioridad.

**Tercera.** - Las personas que ingresen a prestar servicio como Inspectores Municipales de Transportes, están obligados a cumplir con lo establecido en el presente reglamento.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

**Cuarta.** - La Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial deberá implementar los sistemas de gestión de calidad y buenas prácticas de gestión de calidad que garanticen la transparencia, eficiencia y auto regulación del área de fiscalización con una adecuada calidad de servicios y procedimientos que se complementen con la presente Ordenanza.

**Quinta.** - los procedimientos de administración de sanción que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento se encuentren en trámite, continuarán y culminarán conforme con las normas con las que iniciaron su proceso.

**Sexto.** - Disponer que en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios se implementen la sistematización de los procesos de control y sanción y demás trámites que realice la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial.

## ANEXO I

### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

Las inadecuadas conductas funcionales específicas, del Inspector Municipal de Transporte, durante el cumplimiento de sus funciones y/o atribuciones, previa investigación y proceso administrativo, generan las sanciones acorde a la gravedad de la indebida conducta funcional en que incurrieron, siendo estas **MUY GRAVE, GRAVES y LEVES**, cuya sanción en forma progresiva será de; amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión temporal y retiro definitivo del cargo de IMT, las mismas que se detallan y clasifican en el siguiente cuadro:

COD	INFRACCIÓN	SANCIÓN
<b>MUY GRAVE</b>		
MG-1	Solicitar o recibir dadas o cualquier otra clase de beneficio, proveniente directa o indirectamente de los conductores, administrados, publico usuario y/o de cualquier otra persona, que tenga interés en el resultado de su gestión.	Separación definitiva
MG-2	No respetar los procedimientos establecidos en el presente reglamento o alterar, distorsionar encubrir o suprimir, sin motivo justificado, las actas de control, las mismas que sustentan la comisión de una infracción.	Separación definitiva
MG-2	Omitir, borrar, agregar o alterar el registro de información oficial de base de datos del sistema que cuenta la SGTySV de la MPPA	Separación definitiva
MG-3	Replicar al superior en forma desafiante las ordenes de servicio o hacer correcciones u observaciones en los mismos términos	Separación definitiva
MG-4	Ingerir bebidas alcohólicas estando en horario de servicio, debidamente comprobado	Separación definitiva
<b>GRAVES</b>		
G-1	Presentarse al servicio con evidentes signos y síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas.	Suspensión de 02 días (sin goce de haber)
G-2	El no cumplimiento de la función encomendada o incumplir la responsabilidad funcional asignada.	Amonestación escrita
G-3	Omitir información necesaria en documentos relacionados con el desempeño de sus funciones	Amonestación escrita



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

G-4	Abandonar su puesto de servicio, sin causa justificada	Amonestación escrita
G-5	Actuar con motivo del ejercicio de su función, discriminando a las personas por razón de raza, género, religión, idioma, opinión o cualquier otra condición personal o social, siempre que no constituya delito.	Amonestación escrita
G-6	Fumar durante el servicio	Amonestación escrita
G-7	Faltar a la verdad con la intención de perjudicar o favorecer a un superior, inferior o de igual grado	Amonestación escrita
<b>LEVES</b>		
L-1	Descuidar el aseo y presentación personal o incumplir las normas establecidas para el uso del uniforme	Amonestación verbal
L-2	Proferir palabras soeces o realizar gestos ofensivos o reñidos contra la moral, urbanidad, buenas costumbres y cortesía	Amonestación verbal
L-3	Llegar con retraso a su servicio o retirarse antes de la hora establecida, sin causa justificada.	Amonestación verbal
L-4	Hacer insinuaciones, gestos, proposiciones obscenas o usar términos de naturaleza o connotación sexual, verbal o escritos que resultes ofensivos.	Amonestación verbal
L-5	No asistir a la instrucción, ceremonia, conferencia o los diversos actos del servicio para el que haya sido designado o tuviera la obligación de asistir, sin causa justificada.	Amonestación verbal
L-6	Usar prensas, objetos o distintivos antirreglamentarios.	Amonestación verbal

La acumulación de tres (03) amonestaciones escritas, se sanciona con dos (02) días de suspensión sin goce de haber y la acumulación de tres (03) amonestaciones verbales, genera un (01) día de suspensión sin goce de haber.

